

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 011-2018

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las diecinueve horas del día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Elieth Solís Fernández, Raúl Navarro Calderón y Ester Navarro Ureña, Directores. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS**

SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y cinco minutos ingresa el señor Director Alfonso Víquez Sánchez, Presidente. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

El director Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, no participa de la sesión por motivos de salud, cuenta con permiso de esta Junta Directiva en sesión N° 009-2018.....

El director Carlos Astorga Cerdas, no asiste a la sesión por motivos de salud, presentó justificación con antelación.....

A solicitud de la Gerencia General en conjunto con la Presidencia, se solicita la alteración del Orden del Día, con el fin de incorporar el punto relacionado con el Ajuste Tarifario, así como el orden de los puntos. Por lo tanto, **SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....**

Modificar el Orden del Día, quedando de la siguiente manera:.....

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN N°. 007-2018.**
- 2.- OFICIO SOBRE PROGRAMACIÓN GIRA PLANTAS JASEC.**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3.- INFORME COMERCIAL INFOCOMUNICACIONES.

4.- INFORME P.H. TORITO 2 (ABRIL-MAYO- JUNIO- JULIO 2018).

5.- INFORME VERBAL AJUSTE TARIFARIO.

6.- INFORME SOBRE OPERACIÓN DEL FONDO DE AHORRO Y GARANTÍAS (FAG).

7.- CORRESPONDENCIA.

8.- ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN Nº. 007-2018.

Se lee y revisa el acta Nº. 007-2018.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

1.a. Aprobar el acta de la sesión Nº 007-2018

ARTÍCULO 2.- OFICIO SOBRE PROGRAMACIÓN GIRA PLANTAS JASEC.

Se entra a conocer oficio Nº OPER-134-2018, suscrita por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, mediante el cual presenta propuesta del cronograma de giras a los señores directores a las áreas de Generación y Distribución de JASEC:

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes:.....

2.a. Convocar sesión extraordinaria a partir de las 8:30 a.m., según el siguiente detalle:.....

- Sábado 08 de setiembre 2018: Tejar.....

- Sábado 20 de octubre 2018: Tuis y P.H. Torito 2.....

- Sábado 01 de diciembre 2018: Birris.....

- En el mes de enero Toro 3.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 3.- INFORME COMERCIAL INFOCOMUNICACIONES.**

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD el artículo 3 de la Sesión Ordinaria 011-2018 del lunes 20 de agosto del 2018.

Que en la sesión ordinaria N°. 011-2018 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 20 de agosto del 2018 a las 19 horas, se discutió el punto del orden del día titulado:

ARTÍCULO 3	INFORME COMERCIAL INFOCOMUNICACIONES.
-------------------	--

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

ARTÍCULO 3.- INFORME COMERCIAL INFOCOMUNICACIONES.

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

**Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010.
La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.**

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“ Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. ()”* Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional).”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”.”

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

Artículo 3.- Informe Comercial Infocomunicaciones.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

Para este punto está presente el MSc. Enrique Loría, Director de Comercialización quien mediante diapositivas presenta informe comercial del negocio de Infocomunicaciones.

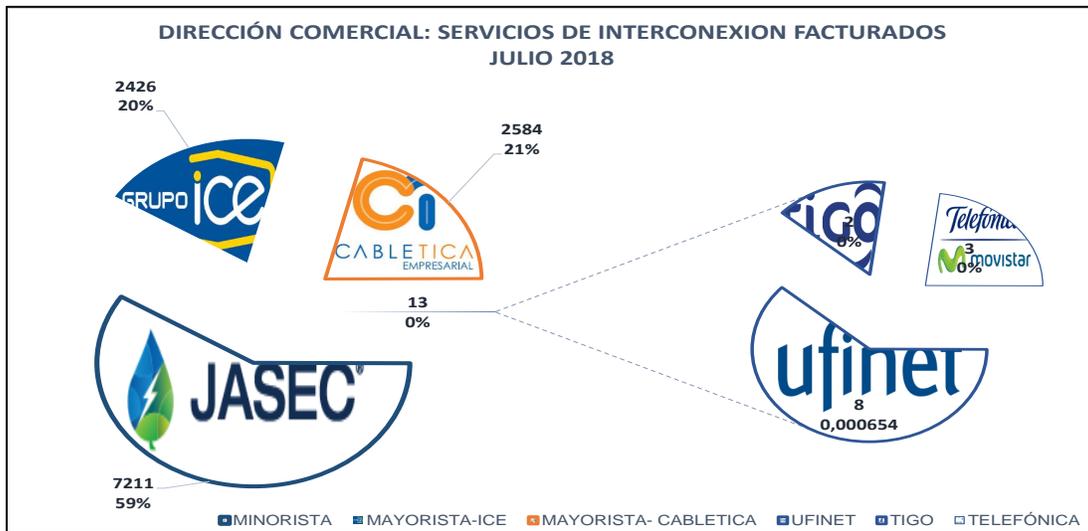
Inicia mostrando los servicios que comercializa JASEC, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Residencial.
- PYMES.
- Empresarial/Corporativo.
- Punto a Punto.
- VP2P.
- Coubicación.

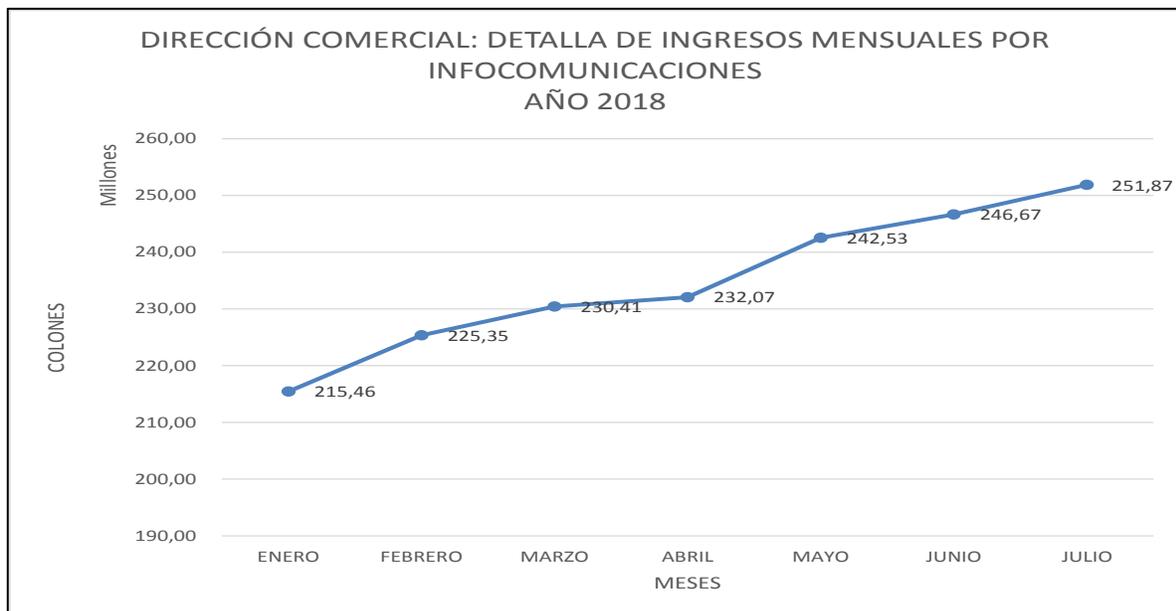
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En cuanto a la estructura actualmente se cuenta con 7211 clientes en la parte residencial a diferencia de los otros operadores tal y como detalla en la gráfica:

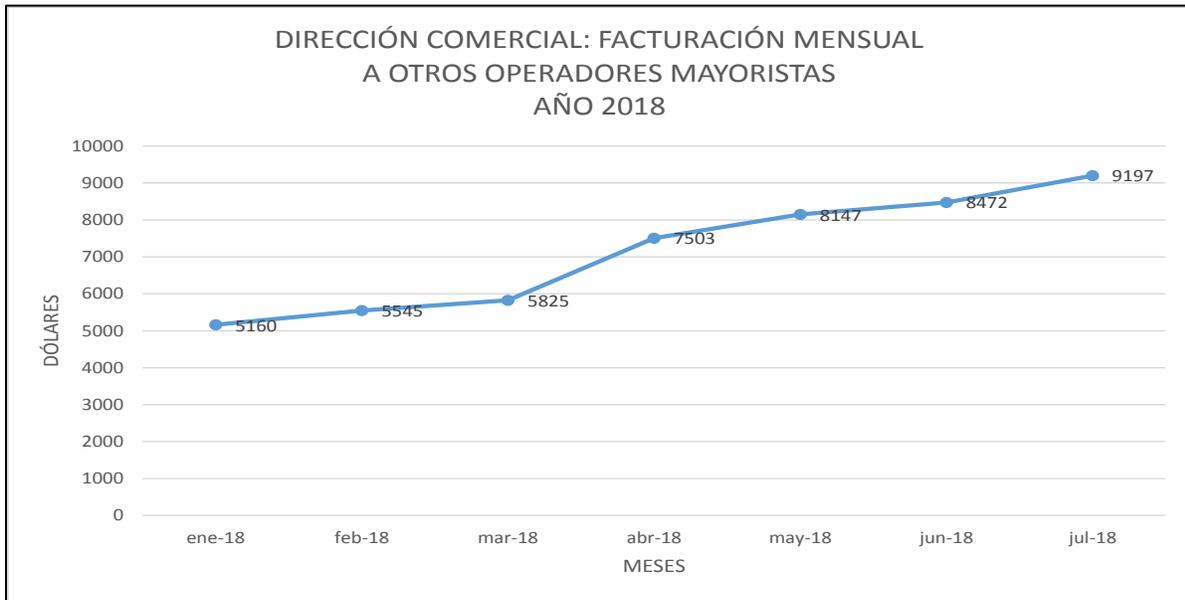


En lo que respecta a la facturación se demuestra que su tendencia ha sido hacia el alza, por lo que demuestra que el negocio si ha ido creciendo notoriamente:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Además, muestra el detalle de la facturación mensual a otros operadores mayoristas dentro del periodo 2018, la cual alcanza en el mes de julio 2018 los \$ 10.000 de ventas:



Indica que lo que se refiere a los indicadores del negocio de Infocomunicaciones para la parte de corporativos se maneja la siguiente fórmula, según la tasa:

Tasa de Crecimiento= (cantidad de clientes al final de periodo –cantidad de clientes al inicio del periodo) / cantidad de clientes totales) *100.

Tasa de Conversión= (cantidad de clientes obtenidos/cantidad de clientes visitados) *100.

Tasa de retiro: clientes retirados al final del periodo/Clientes al inicio de periodo.

Hace ver don Enrique Loría que si se presta atención al detalle de la tasa de crecimiento en el nicho de mercado se detecta que ha venido creciendo lentamente dado al costo que implica el lograr un cliente corporativo empresarial o PYMES, aun así, se ha logrado la obtención de este tipo de consumidores esto dado que su participación es muy importante en el margen de contribución unitaria.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En lo que se refiere a la tasa de retiro se ha tratado que los clientes permanezcan en la red, dentro de los resultados solamente en el mes de enero 2018 se generó un retiro.

En cuanto a las tasas presentadas anteriormente se han obtenido los siguientes resultados:

Tasa de Crecimiento:

MES	Cantidad de clientes al final del periodo	Cantidad de clientes al inicio del periodo	Cantidad de clientes totales periodo	Tasa de crecimiento
ene-18	154	148	6	4,1%
feb-18	156	154	2	1,3%
mar-18	161	156	5	3,2%
abr-18	164	161	3	1,9%
may-18	165	164	1	0,6%
jun-18	169	165	4	2%
jul-18	172	169	3	2%

Tasa de Retiro:

•Tasa de retiro: clientes retirados al final del periodo/clientes al inicio de periodo			
MES	RETIROS DEL PERIODO 2018	CLIENTES AL INICIO DEL PERIODO	TASA DE RETIRO 2018
ene-18	1	154	0,65%
feb-18	-	156	0,00%
mar-18	-	161	0,00%
abr-18	-	164	0,00%
may-18	-	165	0,00%
jun-18	-	169	0,00%
jul-18	-	172	0,00%

Tasa de Conversión:

TASA DE CONVERSION= (cantidad de clientes obtenidos/cantidad de clientes visitados)*100				
MES	Obtenidos	Prospectados	Contactados	Tasa conversión
ene-18	5	30	19	26%
feb-18	2	50	30	7%
mar-18	5	60	34	15%
abr-18	5	66	34	15%
may-18	2	99	21	10%
jun-18	2	100	25	8%
jul-18	2	100	25	8%

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Destaca que es importante saber que el crecimiento de clientes no ha sido tan amplio, sin embargo, la facturación si ha crecido, esto por el esfuerzo que se ha hecho en cuanto a la búsqueda de clientes que brinden al negocio un margen de contribución mayor y a los que ya se tienen ofrecerles paquetes mayores para así ir aumentando el margen, lo cual se ve reflejado en el crecimiento de los ingresos.

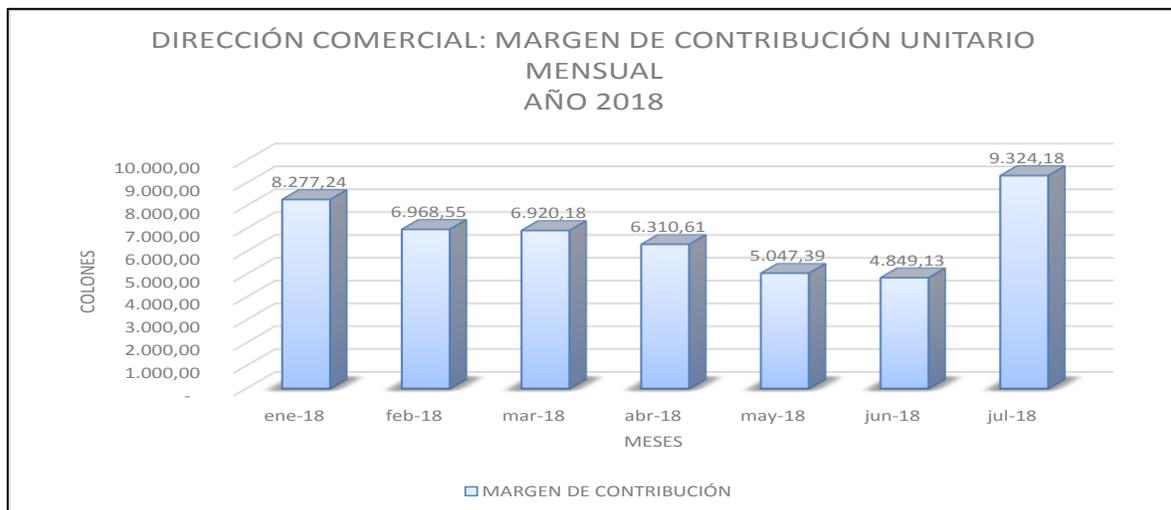
Agrega el señor Loría Mata que, con respecto a los indicadores del mercado residencial, estos requieren de un margen de contribución unitaria el cual resulta ser importante con el fin de lograr que los clientes vayan ascendiendo a paquetes mayores, obteniendo así ingresos sin necesidad de hacer inversión alguna.

Destaca que también se aplica la tasa de retiro bajo la siguiente fórmula:

- clientes retirados al final del periodo/Clientes al inicio de periodo.

En lo que respecta al indicador del margen de los resultados se obtienen mediante, utilidad bruta menos los gastos e impuestos / ingresos totales x 100.

Muestra dentro de la siguiente gráfica el margen de contribución promedio, obtenido de cada uno de los meses que se presentan dentro del mismo:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En cuanto a la tasa de retiro destaca que por las características de la red de JASEC se producen dos tipos de retiros, el de tipo lógico el cual es un cliente que indica que se trasladará a otra operadora por sus tipos de ofertas o bien como los retiros reales en donde el cliente se retira por motivos de traslados de vivienda entre otras, los resultados obtenidos en dicha tasa se muestran a continuación:

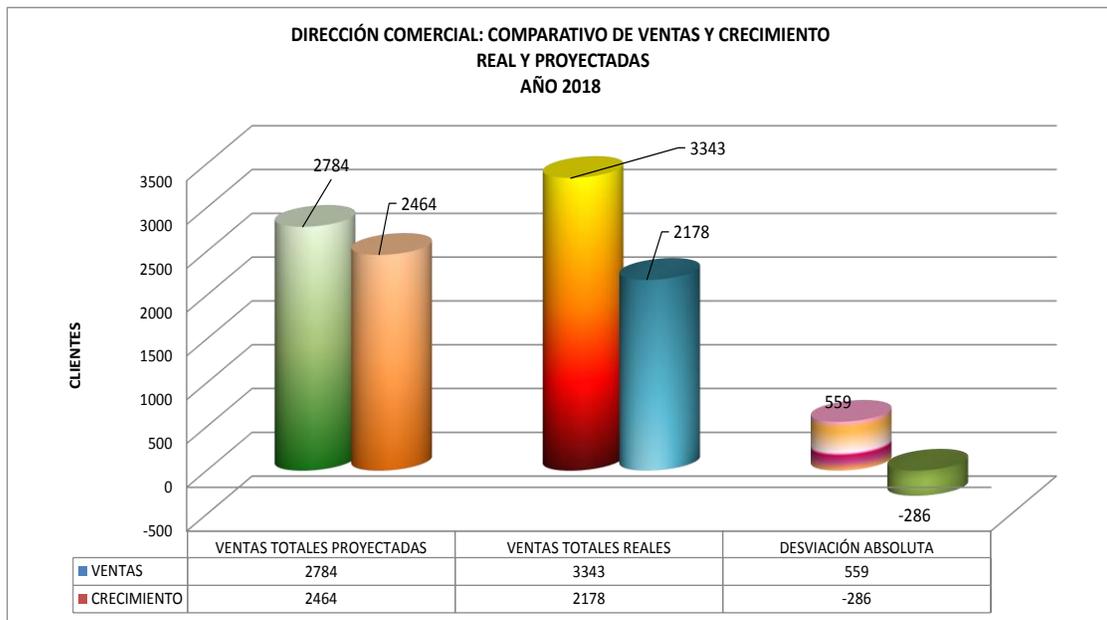
•Tasa de retiro: clientes retirados al final del periodo/clientes al inicio de periodo								
MESES	TASA DE RETIRO							
	JASEC TOTAL	JASEC RL	JASEC RR	CABLETICA	ICE	TELEFONICA	TIGO	UFINET
ENERO	1,17%	0,97%	0,20%	2,04%	3,59%	0,00%	0,00%	0,00%
FEBRERO	1,40%	0,93%	0,47%	2,75%	2,11%	0,00%	0,00%	0,00%
MARZO	0,80%	0,54%	0,27%	1,47%	1,57%	0,00%	0,00%	0,00%
ABRIL	1,21%	0,65%	0,56%	1,09%	2,17%	0,00%	0,00%	0,00%
MAYO	1,31%	0,78%	0,54%	0,97%	1,39%	0,00%	0,00%	0,00%
JUNIO	1,44%	0,69%	0,75%	3,31%	2,41%	0,00%	0,00%	0,00%
JULIO	1,41%	0,48%	0,93%	2,02%	2,89%	0,00%	0,00%	0,00%

Indica que en cuanto al margen neto se observa que la utilidad bruta en todos los meses ha sido positiva:

DETALLE	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	PROMEDIO 2018
INGRESOS	₡ 186.834.658,79	₡ 203.497.928,64	₡ 239.666.758,71	₡ 240.107.948,59	₡ 221.809.902,80	₡ 226.999.947,51	₡ 219.819.524,17
COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION	₡ 68.800.588,48	₡ 69.388.384,62	₡ 68.896.699,60	₡ 70.199.924,46	₡ 70.256.745,48	₡ 70.418.561,92	₡ 69.660.150,76
UTILIDAD BRUTA	₡ 118.034.070,31	₡ 134.109.544,02	₡ 170.770.059,11	₡ 169.908.024,13	₡ 151.553.157,32	₡ 156.581.385,59	₡ 150.159.373,41
REMUNERACIONES	₡ 31.694.254,04	₡ 6.396.817,12	₡ 15.292.495,46	₡ 14.337.703,25	₡ 8.588.775,12	₡ 14.175.694,41	₡ 15.080.956,57
SERVICIOS	₡ 73.004.550,10	₡ 75.732.356,70	₡ 72.388.415,60	₡ 66.411.526,25	₡ 70.563.058,68	₡ 71.410.496,85	₡ 71.585.067,36
MATERIALES Y SUMINISTROS (SIN INTERNET)	₡ 53.390.894,94	₡ -55.635.072,84	₡ 1.481.802,70	₡ -1.138.955,63	₡ -23.806.383,88	₡ -6.906.063,40	₡ -5.435.629,69
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	₡ 158.089.699,08	₡ 26.494.100,98	₡ 89.162.713,76	₡ 79.610.273,87	₡ 55.345.449,92	₡ 78.680.127,86	₡ 81.230.394,25
EBITDA	₡ -40.055.628,77	₡ 107.615.443,04	₡ 81.607.345,35	₡ 90.297.750,26	₡ 96.207.707,40	₡ 77.901.257,73	₡ 68.928.979,17
IMPUESTOS E INTERESES	₡ 115.485.083,78	₡ 127.302.482,32	₡ 111.729.543,20	₡ 110.810.240,40	₡ 111.152.834,14	₡ 112.491.976,58	₡ 114.828.693,40
DEPRECIACIÓN	₡ 152.102.988,13	₡ 152.119.604,97	₡ 152.100.691,50	₡ 152.054.111,94	₡ 150.658.970,07	₡ 150.609.263,30	₡ 151.607.604,99
PÉRDIDA NETA DESPUES DE DEPRECIACIÓN	₡ (227.532.443,14)	₡ (171.806.644,25)	₡ (182.222.889,35)	₡ (172.566.602,08)	₡ (165.604.096,81)	₡ (185.199.982,15)	₡ (197.507.319,22)
MARGEN NETO CON DEPRECIACIÓN	₡ -121,78	₡ -84,43	₡ -76,03	₡ -71,87	₡ -74,66	₡ -81,59	₡ -85,06

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Además, da a conocer el acumulado de ventas en la siguiente gráfica, la cual refleja que se vendió más de lo proyectado, sin embargo, en el crecimiento se tenían proyectadas 2464 y el real fue de 2178, la diferencia se da por los retiros que anteriormente se presentaron:



Finaliza recomendando tomar nota de la información.

Recomienda don Raúl Quirós que se realice al lado de los informes del área comercial una proyección o simulación de las ventas esperadas o de los clientes que se necesitan para cubrir las diferencias numéricas que se muestran, esto con el fin de crear metas para el crecimiento del proyecto.

Desea saber don Raúl Navarro ¿de cuánto es la comisión adquirida cuando un cliente se va de JASEC, pero se mantiene con alguna otra de las operadoras que está en nuestra red?, además consulta ¿si existen ejecutivos realizando las labores para visitar o

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

contactar a los clientes?

Indica don Enrique Loría que dentro de la empresa hay tres ejecutivos encargados de contactar y visitar a los clientes, además manejan el servicio postventa.

Resalta don Carlos Quirós que con respecto a la comisión adquirida si un cliente se retira a otra operadora de la red JASEC, se calcula del monto total facturado se le resta el costo de instalación y además el costo del ancho de banda se estaría obteniendo \$12.00 aproximadamente, para un paquete de seis megas.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

3.a. Tomar nota del informe Comercial de Infocomunicaciones.

ARTÍCULO 4.- INFORME P.H. TORITO 2 (ABRIL-MAYO- JUNIO- JULIO 2018).

Se entra a conocer los oficios N°s GG-ND-TORITO2-20-2018, GG-ND-TORITO2-25-2018, GG-ND-TORITO2-34-2018, y GG-ND-TORITO2-39-2018 suscritos por el Ing. Iván Mora Poveda, Encargado Unidad Ejecutora P.H. Torito 2, mediante los cuales presenta los informes de avance del P.H. Torito 2 correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio 2018.

Para este punto se encuentra presente don Iván Mora, quien procederá a presentar por medio de diapositivas el informe correspondiente al mes de julio.

Explica que a nivel de la gestión socio ambiental del proyecto se desprende que al 31 de julio se sigue a la espera del pronunciamiento por parte de la SETENA con relación a las respuestas emitidas en el anexo único.

Además, se recibió la resolución 1264-2018 de SETENA en la que declara sin lugar la denuncia interpuesta por Haciendas del Reventazón, con esto, dicha entidad podrá

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

retomar el trámite de viabilidad ambiental.

Cuadro N° 1

Reporte de la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental

REPORTE AVANCE MENSUAL	
PROYECTO: PH Torito 2	
C CAMBIOS	VERSION 1 No se han realizado cambios 24/10/2014
INFORME SOCIO-AMBIENTAL	
TEMPORALIDAD	PERIODO: Julio 2018 IMPRESIÓN: 13/08/2018
No	LOGROS / AVANCE
1	Seguimiento del expediente D1-14851-15 SETENA
2	Resolución N° 1264-2018-SETENA, se declara sin lugar la denuncia interpuesta por Haciendas del Reventazón, no se presentaron objeciones a la resolución por parte de Haciendas del Reventazón
3	Gestion Administrativa Elaboracion de reporte mensual
No	DESVIACIONES
1	Sin respuesta por parte de SETENA sobre las respuestas dadas al Anexo Único
2	Sin respuesta por parte del Secretario General de SETENA sobre la solicitud de reunión
3	No se cuenta con la contratación de gestión social desde mayo del 2017, a la espera de que se obtenga la viabilidad
No	ACCIONES CORRECTIVAS / AREAS DE OPORTUNIDAD
1	Se realizó llamadas y se enció correos a la técnica encargada de la revisión del Anexo único para presionar y lograr que se pronuncie al respecto.
2	Programar reuniones o llamar a los líderes comunales para indicarles el estado del proyecto en SETENA
No	PRIORIDADES Y RIESGOS
PRIORIDADES	
1	Obtener la viabilidad ambiental: que se pronuncie el departamento de evaluación ambiental
2	Solicitar reunión con la Comisión Plenaria para exponerles nuevamente la importancia del proyecto
RIESGOS	
1	No obtencion de la viabilidad ambiental
2	No obtencion de la Cocesion de agua
3	Oposición de las comunidades del AID
4	Atrasos por tiempos de respuesta de otras instituciones
No	REPORTE DE CALIDAD
1	Entrega en tiempo de tramites ambientales
2	Seguimiento continuo a instituciones involucradas

Fuente: Biólogo Alejandro Hernández, Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental JASEC, Julio-2018.

Además, se desprenden que para el mes de julio no se realizaron reuniones con las comunidades, dado que se está a la espera de contar con la viabilidad ambiental para reactivar este apartado.

En lo que respecta al avance de las contrataciones, se indica lo siguiente:

2017CD-000176-01 (Aforo de Nacientes) 72%: el 08 de marzo se dió la orden de inicio al contratista para la realización de los aforos en las nacientes aledañas al túnel, orden de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

compra N° 15067, contratista Jose Carlos Vindas Ureña, cédula 1-785-630. Al mes de julio se han cancelado 3 meses (marzo, abril, mayo), en trámite de pago el mes de junio y julio, por lo que el avance financiero es de 43%.

Fotografía N° 1

Toma de datos de caudal de nacientes PH Torito 2



Fuente: Jose Carlos Vindas, 2018

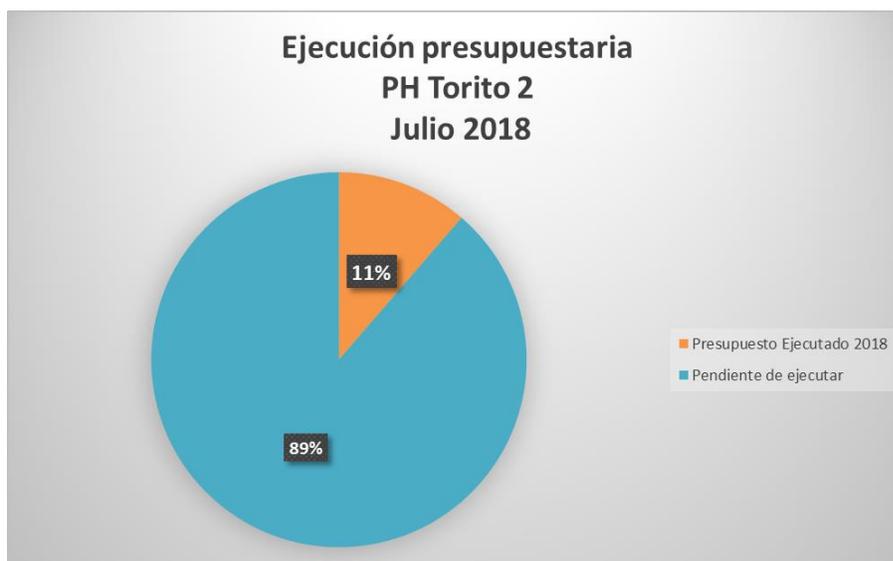
2018LA-000005-0018300001 0%: se publicó en SICOP el cartel para la contratación del mantenimiento de propiedades, se programó la visita técnica para el 14 de mayo del 2018 y el cierre para recibir ofertas es a las 9 de la mañana del 18 de mayo. Se recibieron dos ofertas de las cuales solo una fue admisible. El resultado del proceso fue desierto por cuanto existe una diferencia considerable (disponible ¢16 millones, ofertas por ¢24 millones) con respecto al disponible presupuestario, por lo que se volverá a sacar el concurso nuevamente. El paquete de gestión para el nuevo proceso se encuentra fue remitido en el mes de julio para que sea publicado nuevamente por el Departamento de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Proveeduría.

Con lo que respecta a la ejecución presupuestaria, según el reporte del SIFAJ, se tiene a julio del 2018, un monto asignado de ¢154.788.012,00 en el centro presupuestario del PH Torito 2 (01-01-06-15-05), del cual ha sido ejecutado un monto de ¢ 17.548.658,25 es decir un 11,34% del presupuesto asignado.

Gráfico N° 1
Ejecución presupuestaria junio 2018



Fuente: SIFAJ Jul 2018

Comenta don Iván Mora que en lo que respecta a la unidad de fiscalización, para el año 2018 se planteó la conformación de la Unidad Ejecutora PH Torito 2, esto para la atención de las labores relacionadas con el PH Torito que se tienen previstas para el año 2018. Las plazas solicitadas para la conformación de dicha unidad fueron:

- 1 Ingeniero civil.
- 1 Ingeniero civil con especialidad en geotecnia o geólogo.
- 1 Ingeniero eléctrico.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- 1 Ingeniero mecánico.
- 1 Financiero.

Las solicitudes de plazas del año 2018 se justificaron con el fin de atender los siguientes temas:

- Definición del alcance del PH Torito 2:
 - Alcance del Cartel de contratación.
 - Análisis observaciones de la verificación del estudio de factibilidad.
- Coordinación de contratación del Proyecto por el Fideicomiso.
- Organización de ejecución (sistema de control).
- Estudios adicionales a la factibilidad de actualización y carteles.
- Trámites, permisos autorizaciones: SETENA, MINAE, ICE, CENCE, Contraloría General de la República, Concejo de Gobierno.
- Trámites de Interconexión eléctrica CENCE, ICE, EOR.
- Conformación de fideicomiso.
- Contrataciones de control de calidad, topografía, mantenimiento de propiedades, gestión socio-ambiental.

Sin embargo, se estará supeditando la contratación de personal de acuerdo al avance en los trámites de autorización que se estarán llevando a cabo durante el 2018.

A continuación, se menciona el plan de acción del PH Torito 2 al respecto de las diferentes actividades a realizar durante el año 2018:

1. Análisis de opciones de negocio para el desarrollo del proyecto:
 - a. Alianza.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

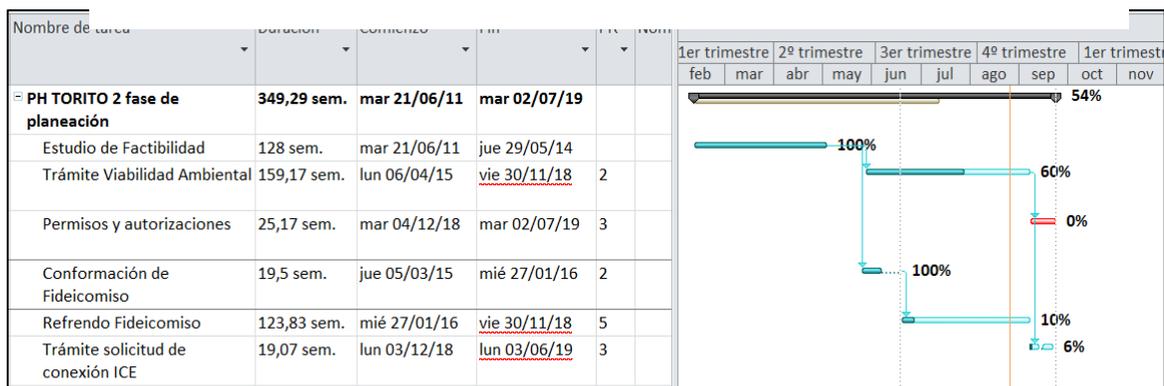
- b. Licitación con financiamiento.
- 2. Modificar contrato de fideicomiso y reglamentos.
- 3. Modificar estructuración financiera BCR.
- 4. Continuación de contrataciones.
 - a. Mantenimiento de propiedades.
 - b. Aforos.
 - c. Gestión Social.
 - d. Permiso de corta de árboles.
- 5. Propiedades.
 - a. Seguimiento procesos de información posesoria.
 - b. Demanda ante SETENA Haciendas del Reventazón.
 - c. Seguimiento resolución de tribunal de apelaciones por expropiación finca 254248.
 - d. Trámite de expropiación finca 234431.
- 6. Refrendo de contrato de fideicomiso.
- 7. Autorización aumento de límite de endeudamiento BCCR.
- 8. Actualización de costo del proyecto.
- 9. Gestión de viabilidad ambiental ante SETENA.
- 10. Declaración de conveniencia nacional.
 - a. Actualización de Estudio de Costo Beneficio.
 - b. Actualización de inventario forestal.
- 11. Estudio de interconexión eléctrica ICE.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

12. Reuniones con comunidades posterior a la resolución de viabilidad ambiental.
13. Ampliación de acuerdo CON-143-13 con ICE para el desarrollo del PH Torito 2.
14. Finiquitar Contrato de Operación y Mantenimiento de la obra de interconexión hidráulica.
15. Verificación de cumplimiento de procedimiento gestión de proyectos al PH Torito 2.

En cuanto al cronograma, a continuación, se muestra el cronograma del proyecto de la fase de planeación al mes de julio del 2018. Es importante señalar que la ruta crítica del proyecto se marca en rojo y corresponde a los trámites ante SETENA y permisos- autorizaciones, lo cual implica una atención especial por parte de JASEC para que se pueda iniciar la construcción del proyecto. Si estas actividades se retrasan por consiguiente el inicio de la construcción del proyecto también se retrasará y se postergará el inicio de la operación comercial.

Como se puede apreciar, actualmente se tiene un 54% de avance de ejecución de la fase de planeación del proyecto, se ha actualizado las duraciones de las actividades según el avance de la gestión de viabilidad ambiental y conformación de fideicomiso.

Figura N° 1
Cronograma a julio 2018 - Fase de Planeación PH Torito 2


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dentro de otras gestiones ejecutadas, se desprenden las siguientes:

7.1 Se recibió notificación de resolución N° 1264-2018 SETENA en la que se declara sin lugar la denuncia interpuesta por Haciendas del Reventazón con relación al supuesto camino en la colindancia entre JASEC y Unión Fenosa, con lo anterior SETENA continuará con la evaluación ambiental del expediente administrativo.

7.2 Según lo informado en el oficio GG-ND-33-2018, el día viernes 13 de julio a las 20:00 horas se dio un incremento en el caudal del río Reventazón, esto por la apertura de las compuertas del embalse de la Planta Angostura.

Este caudal extraordinario, afectó el dique de protección de la margen derecha del río Reventazón que protegía la casa Máquinas Torito e interconexión hidráulica PH Torito 2.

De momento por parte de Unión Fenosa se han estado realizando labores de reconstrucción de diques y lograr el que el río vuelva a su cauce normal. Por parte de JASEC se realizó labores de limpieza en la obra de interconexión y valoración de los equipos dañados (gabinetes). En lo que respecta a infraestructura civil hasta el momento se han visto daños en 4 bases de los pórticos de acero que sostienen los motores de las compuertas y las barandas de protección y algunos pórticos y diagonales doblados que se deberán sustituir.

En cuanto a los gabinetes, el personal de Birris apoyó para la valoración y próximamente se realizarán cotizaciones de costo de sustitución de aquellos gabinetes.

Las labores a realizar por JASEC para reparación no podrán iniciar hasta que Unión Fenosa logre reconstruir los diques y rellenos.

De momento JASEC ha realizado labores de limpieza en la zona con personal de la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Planta Tuis.

A continuación, se adjuntan algunas de las fotografías de lo ocurrido:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Señala don Raúl Quirós que el avance del proyecto fue del 57%, sin embargo, dicho porcentaje disminuyó a 54% para el mes de julio, así como que se presenta una variación en las fechas de los cronogramas de manera sustancial, es por ello que consulta a que se debe dichos cambios.

Aclara don Iván Mora que el mismo obedece a la no obtención de la viabilidad ambiental, generando que se deban actualizar las fechas todos los meses, generando que el Project Managment modifica directamente el porcentaje de avance.

Además, desea saber don Raúl Quirós el estado del trámite del refrendo del Fideicomiso, por cuanto el año anterior en una sesión, se acordó dar respuesta a la Contraloría General de la República.

Indica don Iván Mora que no se han realizado las respectivas aclaraciones, por cuanto no se han remitido el nuevo contrato, ya que las respuestas que ha solicitado el ente contralor se remitieron a los señores directores para información, pero hasta que se remita un nuevo contrato se remitiría las respuestas solicitadas en su oportunidad.

Consulta don Raúl Quirós de qué depende un nuevo contrato.

Indica don Iván Mora que el año pasado se estaba previendo utilizar una figura de arrendamiento operativo, sin embargo, el cual a partir de enero 2019 ya no se puede realizar, por lo que JASEC en este momento solamente podría remitirlo si lo hace como arrendamiento financiero, generando que se refleje como un pasivo dentro de los estados financieros y aumentaría el límite de endeudamiento de JASEC, de ahí que en este momento no se prevé de esa manera realizarlo. Siendo que se está analizando la opción de desarrollar el proyecto por medio de un socio para poder llevarlo a cabo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

4.a. Tomar nota del informe de avance del P.H. Torito 2 correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio 2018.

ARTÍCULO 5.- INFORME VERBAL AJUSTE TARIFARIO.

Por su parte, procede don Carlos Quirós a presentar por medio de diapositivas el informe sobre la resolución de la ARESEP ante la solicitud de ajuste tarifario de JASEC, la cual salió el día de hoy cerca de las 4: 00 p.m.

Para ello, hace ver que en el caso de los tres estudios, donde para ello, se indica que se desprende de dicha resolución, las siguientes conclusiones a nivel de resumen:

- Generación:
 3. *Que el cálculo de la liquidación realizado por la IE correspondiente al periodo 2017, da como resultado un excedente de ingresos de ¢3 158.22 millones lo que provocaría ajustes en las tarifas del -35,39%, -17,25% y -15,24% para los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente, debido a que la metodología vigente establece que "[...] vía tarifa se le devuelva al usuario los ingresos obtenidos, por las empresas distribuidoras, por encima de sus costos. [...]"*
 4. *Que realizar la fijación tarifaria, dadas las inconsistencias identificadas, podría comprometer la sostenibilidad financiera del sistema de generación de Jasec, así como la prestación del servicio. Además de que se requiere disponer de informes que justifiquen esas inconsistencias, antes de proceder a realizar la liquidación que dispone la metodología vigente. [...]*
- I. Rechazar la petición de ajuste en las tarifas del sistema de generación de energía eléctrica interpuesta por la Junta Administradora de los Servicios Eléctricos de Cartago (Jasec), el 10 de mayo de 2018, mediante el oficio SUBG-020-2018.
- II. Solicitar a Jasec, que en un plazo no mayor de dos meses a partir de la notificación de esta resolución, presentar un estudio tarifario donde clarifiquen los siguientes puntos:
 - a. Liquidación del periodo 2017 apegado a la metodología tarifaria vigente y su efecto en la tarifa del sistema de generación.
 - b. Justificación y respaldo amplio del uso y destino de los ¢2 774,61 millones obtenidos como excedente en el periodo 2017.
 - c. Explicación detallada (cuantitativa y cualitativa) del destino que se le dio a los ¢3 017,39 millones asignados en adiciones de activos para el sistema de generación durante el periodo 2016 - 2017.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Distribución

3. *Que el cálculo de la liquidación realizado por la IE correspondiente al periodo 2017, da como resultado preliminar de faltante de ₡2 937,99 millones lo que provocaría estimaciones preliminares de ajuste en las tarifas del 1,34%, 0,92% y 1,15% para los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente.*
 4. *De conformidad con lo resuelto para el ajuste del sistema de generación y lo indicado en el presente informe sobre distribución, fijar una señal de precios con las falencias encontradas, podría provocar una afectación directa para la empresa, y por ende se le estaría obligando a pagar al usuario una tarifa que no cumple con el principio de servicio al costo.*
 5. *Que realizar la fijación tarifaria, dadas las inconsistencias identificadas, podría comprometer la sostenibilidad financiera del sistema de distribución de Jasec, así como la prestación del servicio. Además de que se requiere disponer de informes que justifiquen esas inconsistencias, antes de proceder a realizar la liquidación que dispone la metodología vigente.*
- I. Rechazar la petición de ajuste en las tarifas del sistema de distribución de energía eléctrica interpuesta por la Junta Administradora de los Servicios Eléctricos de Cartago (Jasec), el 10 de mayo de 2018, mediante el oficio SUBG-022-2018.
 - II. Solicitar a Jasec, que en un plazo no mayor de dos meses a partir de la notificación de esta resolución, presentar un estudio tarifario donde clarifiquen los siguientes puntos:
 - Liquidación del periodo 2017 apegado a la metodología tarifaria vigente y su efecto en la tarifa del sistema de distribución.
- Alumbrado Público:

IV. CONCLUSIONES:

1. *Jasec solicitó un ajuste del -2,68%, -1,67% y -0,64% para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente, en la tarifa del servicio de alumbrado público que presta, a partir del 1 de enero del 2019.*
2. *En acatamiento a lo indicado por la Aresep, Jasec corrigió los rubros del estado de resultados y al analizar el impacto que generaban y logrando alcanzar los niveles esperados de rédito para el desarrollo, decidió modificar la solicitud tarifaria del sistema de alumbrado público ajustándola en -1,44%, -0,13% y 1,06% para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente.*
3. *El efecto resultante en el sistema de distribución con lleva una afectación directa en el sistema de alumbrado público lo que provocaría como resultado el rechazo de la petición tarifaria propuesta por Jasec para el sistema de alumbrado público, puesto que al existir un rechazo en el sistema de distribución se estaría provocando una distorsión significativa en el precio de la energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, que impide calcular de forma razonable y transparente las tarifas del sistema de alumbrado público.*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- I. Rechazar la petición de ajuste en las tarifas del sistema de alumbrado público interpuesto por la Junta Administradora de los Servicios Eléctricos de Cartago (Jasec), el 10 de mayo de 2018, mediante el oficio SUBG-021-2018.
- II. Solicitar a Jasec, que en un plazo no mayor de dos meses a partir de la notificación de esta resolución, presente un estudio tarifario para el servicio de alumbrado público, consistente con lo solicitado para sus sistemas de generación y distribución.

Destaca don Carlos Quirós que la ARESEP realizó los cálculos y generaron resultados diferentes, principalmente en cuanto a la liquidación el cual se enfoca en que en el 2017 se generó más energía de la prevista, de ahí que se obtuvieron más ingresos, entonces que se debe devolver dichos recursos indicados.

Resalta que es la primera vez a nivel nacional que se está implementando dicha metodología en el país, por ello, considera que todavía no se está lo suficientemente maduro por lo que no se ha logrado el afinamiento necesario, por lo que genera números distintos, por lo que indican que debido a dicha inconsistencia que no se logró cuadrar los números de la liquidación, ante esto si se aplica el ajuste tarifario tal cual lo solicito la institución se podría comprometer la sostenibilidad financiera del sistema de distribución de JASEC, así como la prestación del servicio, a raíz de dicha situación ARESEP brinda un tiempo aproximado de dos meses para que se presente una nueva petición y ya acordado los términos de dicha liquidación.

Deja en claro don Alfonso Víquez que este rechazo no tiene absolutamente nada que ver con la gestión de ningún ciudadano ni mucho menos de don Mario Redondo Poveda, quien se ha arrogado repetidamente resultados que no corresponden a sus gestiones, ya

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que es un tema estrictamente técnico.

Indica el señor Quirós Calderón que la parte de relaciones corporativas ya tiene bastante maduro el documento, ya que lo que se está solicitando es una revisión de la metodología de liquidación, por lo que en ningún momento se habla de rechazo alguno.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....

5.a. Tomar nota sobre el informe verbal del ajuste tarifario.

5.b. Instruir a la Administración para que revise lo que corresponda junto con los técnicos de ARESEP, y promueva una nueva petición de ajuste tarifario de las tarifas eléctricas de JASEC.

ARTÍCULO 6.- INFORME SOBRE OPERACIÓN DEL FONDO DE AHORRO Y GARANTÍAS (FAG).

Para este punto se encuentra el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, quien mediante diapositivas presentará informe sobre operación del Fondo de Ahorro y Garantías (FAG).

Inicia la presentación don Gustavo Redondo indicando que es el FAG, el cual consiste en un fondo de retiro, además, es un medio de retención de personal, a través de todos sus beneficios, como son los siguientes:

- Retiro
- Ahorro
- Crédito

Destaca que es una Unidad del Área Servicios Financieros (ASF) que recibe servicios a través de diferentes departamentos de JASEC.

- Junta Directiva

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Gerencia
- Sub Gerencia
- ASF JD FAG
- FAG.

Asimismo, hace ver que el fondo no cuenta con personería jurídica propia.

Dentro de su marco normativo, se desprende lo siguiente:

1. Creado mediante Ley, inició sus operaciones en 1988.
2. Autorización para crear un fondo de acuerdo con la Ley del ICE Número 3625 del 16/12/1965.
3. Normativa general.
4. Normativa específica para líneas de crédito.

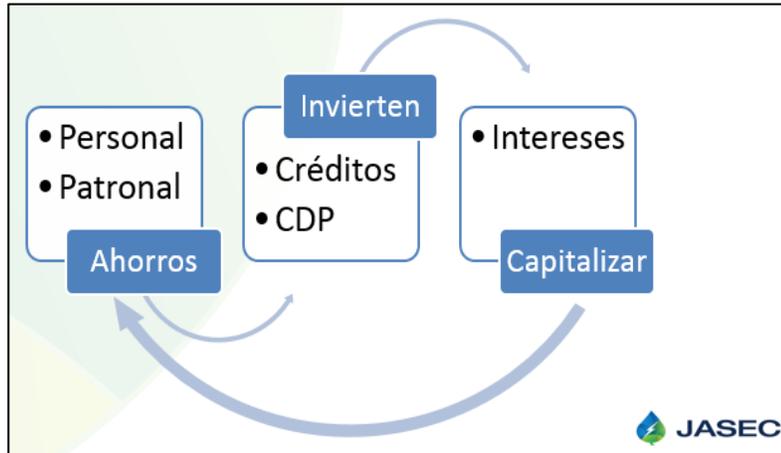
Control Interno:

1. Posee una contabilidad separada.
2. Se realiza una auditoría financiera externa anual.
3. Posee cuentas bancarias separadas.
4. Recibe servicios de auditoría interna.
5. Seguimiento del Área Servicios Financieros (ASF).
6. Junta Directiva FAG.
7. Sus procedimientos están oficializados en el sistema de gestión empresarial (SGE).

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En cuanto al modelo de negocio se maneja el siguiente ciclo:



En lo que respecta al inicio del FAG, destaca que el mismo se inauguró con los siguientes fines:

1. Propósito de corto plazo brindar un medio a sus funcionarios para contar con casa propia.
2. Conformado por personal con nombramiento en propiedad.
3. Líneas de crédito:

 1. Crédito de vivienda.
 2. Crédito personal (con ahorro).
 3. Crédito ordinario (con fianza).

En la siguiente tabla se muestran los primeros cambios de 10 años vs Actualidad:

Situación anterior	Situación actual
FAG era parte de departamentos.	FAG es una unidad formal.
Cotizantes propietarios.	Cotizantes propietarios e interinos.
Aporte patronal conforme a tabla.	Aplica 100% para pensión por jubilación e invalidez total.
Líneas de crédito 7 aproximadamente.	Aumentaron y su fin se amplió.
Provisión por Mutualidad	Se complementó con Póliza de saldos deudores.
No se actualizaban condiciones de crédito.	Se actualizan periódicamente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Resalta mediante los siguientes ítems los cambios del FAG en la Competencia:

1. En el inicio del FAG el acceso al crédito en otros entes era muy difícil.
2. Se ha dado una apertura de entes financieros hacia otros nichos de clientes.
3. Las mejoras tecnológicas han posibilitado el aumento de competencia del FAG.
Ejemplo deducción automática de cuenta corriente o pago en línea (páginas de bancos).
4. En general, la competencia ha aumentado en cantidad y facilidades.

Además, da a conocer los medios de atención que dicho departamento brinda en la institución:

1. Oficina del FAG en Barrio Fátima.
2. Correo electrónico.
3. Teléfono.
4. Visitas a centros de trabajo.

En cuanto a las condiciones del FAG vs mercado, se cuentan con las siguientes comparaciones:

Crédito personal

Banco	Tasa % Efectiva
BPDC	17.82%
BCR	21.69%
BNCR	19.25%
Coopenae	19.96%
FAG	13.00%

Crédito Hipotecario Vivienda

Banco	Tasa % efectiva
BPDC	13.08%
BCR	10.00%
Coopenae	11.25%
FAG	10,00%

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En lo que respecta a tasas de interés se tiene:

- La tasa de interés promedio ponderado aporte personal: 13,94%
- La tasa de interés promedio ponderado patrimonio: 11,01%

En la siguiente tabla se indican los porcentajes de tasas a corto plazo:

✓ Tasa CDP's

RANGO	PLAZOS	TASAS %
1	VISTA	3.73
30	De 0030 a 0059 días	4.26
60	De 0060 a 0089 días	4.43
90	De 0090 a 0119 días	4.55
120	De 0120 a 0149 días	4.72
150	De 0150 a 0179 días	4.89
180	De 0180 a 0209 días	5.36
210	De 0210 a 0239 días	5.53
240	De 0240 a 0269 días	5.70
270	De 0270 a 0299 días	5.87
300	De 0300 a 0329 días	6.04
330	De 0330 a 0359 días	6.21
360	De 0360 a 0539 días	6.38
540	De 0540 a 0719 días	6.83
720	De 0720 a 1079 días	7.20
1080	De 1080 a 1439 días	7.77
1440	De 1440 a 1799 días	8.16
1800	De 1800	8.43

Si la comparación se realiza ante las operadoras de pensiones, se determina que está más alta, según la tabla a continuación:

Operadora de Pensiones Complementarias	COMPLEMENTARIA COLONES (Fondo A) (2)			
	Comparativo rentabilidad y comisión			
	Comisión de administración sobre saldo	Rendimiento (3) sobre rendimientos	Últimos 12 meses	Histórico (4)
BCR-Pensiones OPC	1,50%	n.a.	9,16%	12,58%
BN Vital OPC	1,50%	n.a.	8,68%	12,45%
BAC San José Pensiones	1,50%	n.a.	8,54%	12,57%
Popular Pensiones	1.50%	n.a.	9,14%	13,08%
Vida Plena OPC	1.75%	n.a.	7,34%	12,89%

En lo que respecta a la gestión de riesgo se cuenta con un riesgo comercial el cual contempla el:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Rebajo de planilla (1096 / 1103 se rebajan por planilla: ¢63.4 millones) de (312 deudores / 395 cotizantes).
- A la vez se maneja el crédito con atraso (2 / 1103 con atraso 1 cuota: ¢184mil).

En cuanto al tema del riesgo tributario este se relaciona con la retención del 5% sobre dividendos para el pago de dividendos en efectivo o distribuido de asociaciones solidaristas, cooperativas y similares, en ese sentido del año 2001 a la actualidad la normativa se ha ido actualizando con mayor periodicidad, por ejemplo los excedentes de hoy en día antes tomaban el nombre de dividendos lo que técnicamente se conoce como distribuciones de utilidades por lo que el nombre le fue modificado, ya que el fin del FAG no es lucrar sino hacer crecer el ahorro.

Resalta que el FAG actualmente no cuenta con riesgo de quiebra, ya que técnicamente este término se refiere a estar en una posición de impago con respecto a las obligaciones a corto plazo y dado a que el Fondo no cuenta con deuda externa este problema no le acarrea, lo que si le podría pasar es llegar a un momento de un bajo saldo de recursos para colocar, por lo que hay que tratar de entiempar la colocación de recursos en crédito. .

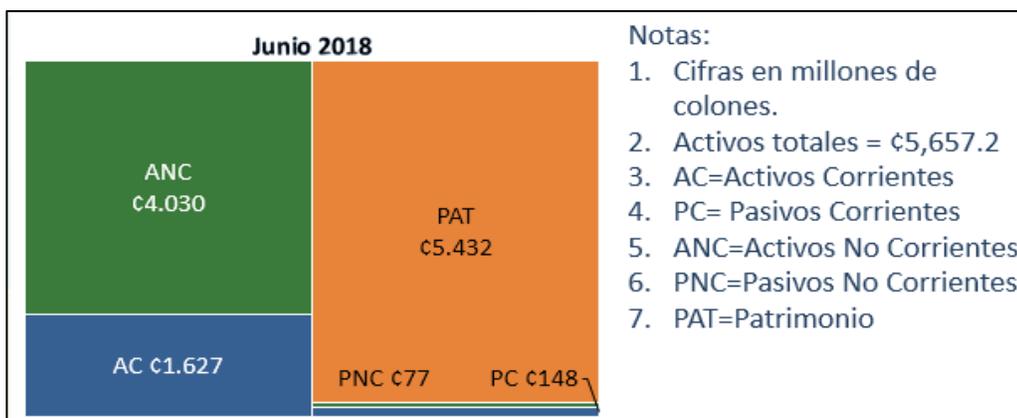
Por otra parte, menciona la estructura en cuanto a los estados financieros del FAG:

- Balance de situación.
- Estado de Resultados.
- Estado de cambios en el Patrimonio.
- Estado de flujos de efectivo.

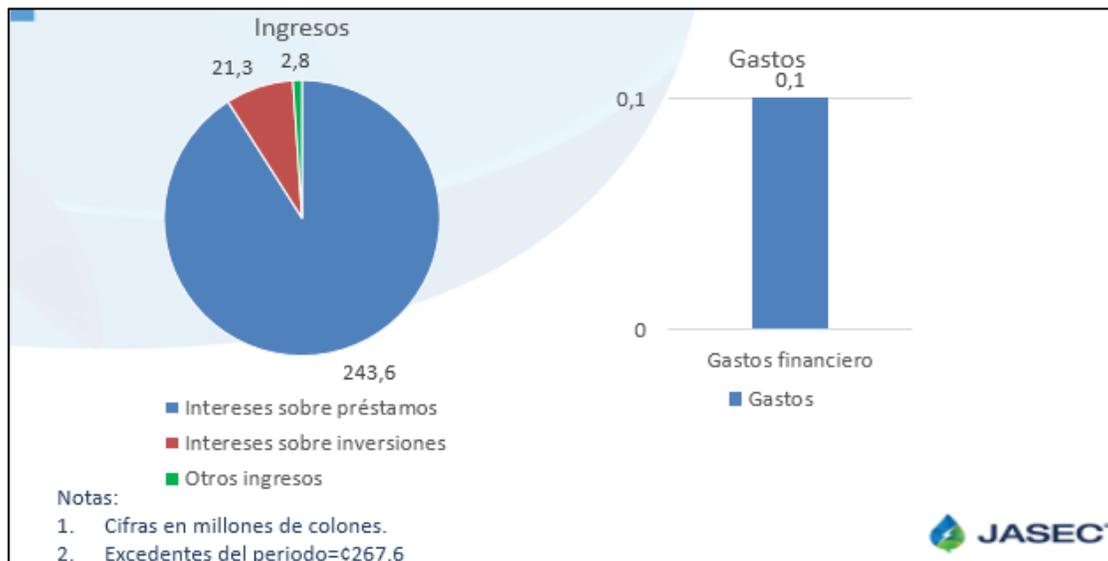
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

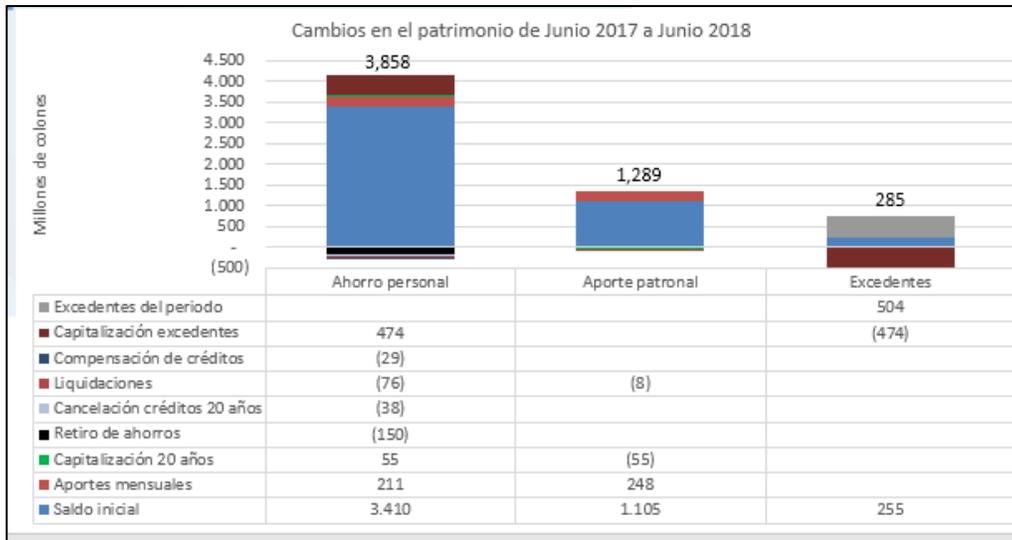
En la siguiente imagen se muestran los resultados del balance de situación al mes de junio 2018:



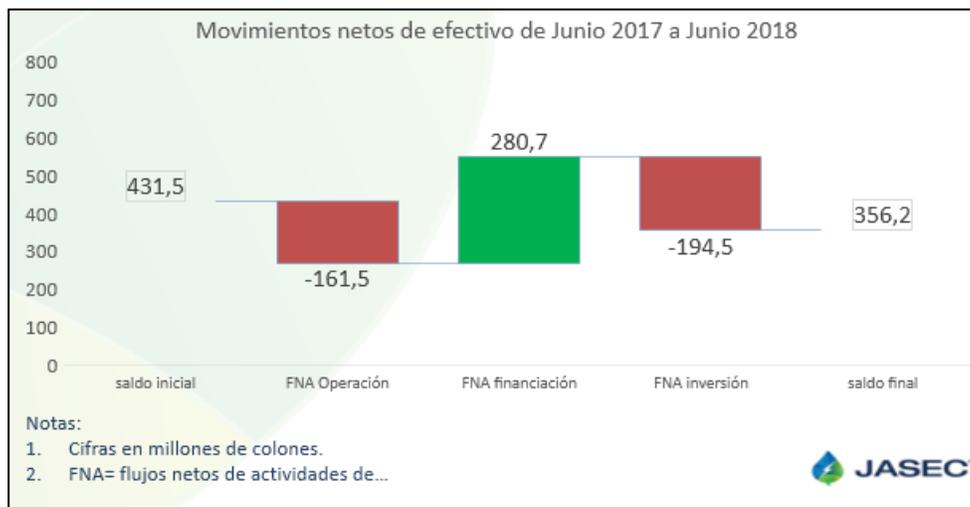
En cuanto al estado de resultados integral se derivan las siguientes gráficas:



En lo que respecta al estado de cambios en el patrimonio se genera la siguiente gráfica con su respectiva composición y movimientos en los últimos doce meses:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


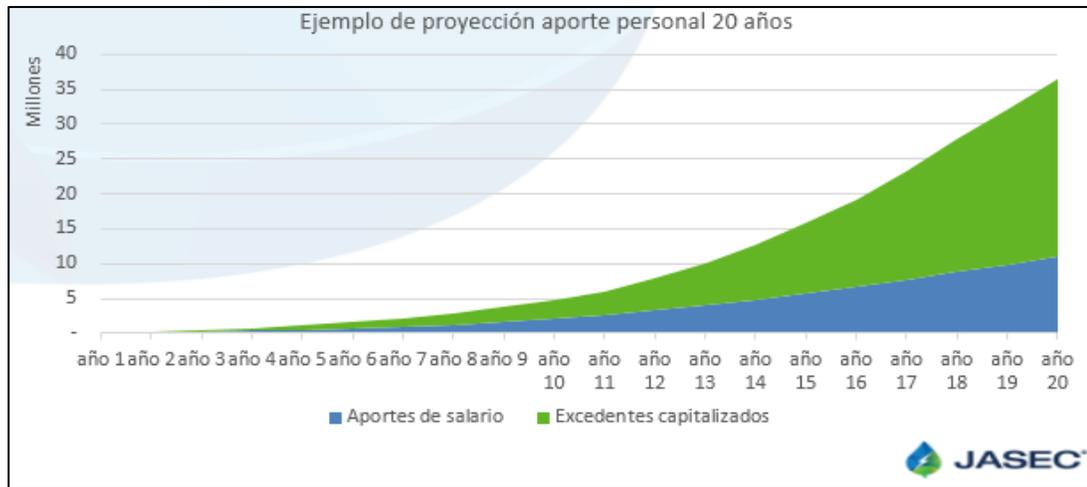
Resalta que el estado de flujo de efectivo básicamente lo que dice es cuál es la capacidad de generar flujos positivos o aplicar flujos negativos netos, mediante la siguiente gráfica se muestra el histórico de los últimos doce meses:



Posteriormente presenta mediante la siguiente imagen un ejemplo sobre un funcionario que posea 20 años de estar inscrito al FAG, el cual evidencia mediante la franja azul los aportes del 5% de sus salarios y la franja verde son los excedentes capitalizados al 100%,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

en el caso de no tener la figura del capitalizable del aporte patronal se refleja una situación completamente diferente.



Con base en lo expuesto, presenta procede a presentar las siguientes conclusiones:

1. El FAG es un fondo de retiro.
2. El Fondo es una Unidad perteneciente a ASF.
3. Posee una alta tasa de rendimiento sobre el patrimonio en comparación al mercado de operadoras de pensiones.
4. Presenta una posición de solidez favorable.

Finaliza recomendando tomar nota de la información.

Considera don Raúl Navarro que realizando la comparación con entes externos la tasa es un poco elevado, máxime que se realiza sobre el aporte patronal de los funcionarios.

Además, desea saber ¿por qué si las deducciones son por planilla existen cuotas de atraso?, ¿si la persona cumple los 20 años puede retirar todos sus ahorros o solo el aporte personal?

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Destaca don Gustavo Redondo que la normativa del FAG desde el año 1988 planteaba la posibilidad de que el funcionario pudiera liquidar, por lo que este debía tener más ahorro que crédito y así cancelaba su deuda y por otra parte se le entregaba todo su ahorro neto, posterior a esto en el 2008 se cumple los 20 años de varios de los funcionarios quienes en ese momento poseían el fuerte del FAG, por lo que la Gerencia coordina una reunión con dichos funcionarios esto con el fin de conocer las expectativas de cada uno sobre el fondo, a raíz de esto se determinaron una variedad de necesidades, como por ejemplo algunos de ellos pensaban en liquidar ya que como el aporte patronal estaba en función de los años de servicio y la normativa hasta ese momento planteaba un riesgo para las personas, en el sentido de que como es un beneficio para el funcionario si este era despedido no se llevaba nada, por lo que la decisión más óptima era liquidar, por otro lado habían funcionarios que deseaban hacer uso parcial del ahorro personal pero sin asumir un crédito para evitar cuotas en el salario, y habían otros que deseaban cancelar sus créditos y no expedir más dinero; así las cosas se determina que todos estos casos son efectos de una liquidación como tal pero que tal vez por solo uno de esos efectos los funcionarios estaban dispuestos a liquidar, por lo que se abrió esa variedad de oportunidades para aquellos que cumplan 20 años en el FAG.

En el caso de las cuotas por atraso resalta que estos casos no son por planilla sino son aquellos pertenecientes a exfuncionarios, o aquellos que están con permiso sin goce de salario, y están en atraso por el corte mensual.

SE ACUERDA: De manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

6.a. Tomar nota del informe sobre Operación del Fondo de Ahorro y Garantías (FAG).....

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.

Para esta acta no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 8.- ASUNTOS VARIOS.

8.a. Informa don Alfonso Víquez sobre la modificación del plan de vacaciones que solicita don Carlos Quirós mediante oficio N° GG-517-2018, el cual cuenta con visto bueno de la Presidencia.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....

8.a.1. Tomar nota del oficio N° GG-517-2018, suscrito por el Ing. Carlos Quirós Calderón para modificación en su plan de vacaciones en el sentido de no disfrutar el periodo que va del 20 de agosto hasta el 29 de agosto de los corrientes, y que el disfrute de los mismos se traslade para los días comprendidos del 17 de setiembre al 21 de setiembre de los corrientes.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:25 HORAS

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.